 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-27</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2022-04-13</b>

## DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

### 1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el numeral 28 “**INVITACIÓN ABIERTA**”, del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) es superior a tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), incluido IVA, que, para este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, literal b, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO-POE del presente documento, corresponde a 7.371,67 SMMLV.

### 2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad como “**PERFORACIÓN DE UN (1) POZO ESTRATIGRÁFICO TIPO SLIM HOLE, EN LA CUENCA SINÚ SAN JACINTO (SSJ), CON MUESTREO DEL SUBSUELO CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE REGISTROS ELÉCTRICOS Y TOMOGRAFÍAS**”, el contrato a suscribir es de **OBRA**.

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector.


### 4. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como “habilitada”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitada”.

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes	
Criterio(s)	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple
Capacidad residual	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

*Tabla. Requisitos Habilitantes*

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

**Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

**Nota 2:** En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

**Nota 3:** El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

#### 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento de Términos y Condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero de Petróleos** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

#### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

**La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del Oferente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).**

Los Oferentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:


Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1.3$
Índice de endeudamiento	$\leq 55\%$
Razón de cobertura de Intereses	$\geq 1,2$ o Indeterminado
Capital de Trabajo	$40\% \times (\text{POE})$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0$
Rentabilidad del activo	$\geq 0$

*Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional*

El oferente para la acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones.

##### 4.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL

Para efectos de evaluación Capacidad Residual, ENTerritorio tendrá en cuenta el **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)** para este proyecto. El Oferente será hábil si la capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Selección (CRPC), así:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

$$CRP \geq CRPC$$

Los Oferentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes del término para presentar observaciones al Informe Preliminar del Comité evaluador, cualquier Oferente, interesado o ENTerritorio, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un Oferente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, ENTerritorio calculará la capacidad residual del Oferente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso ENTerritorio procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

El cálculo de la capacidad residual se realizará de acuerdo con lo señalado en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

### 4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

Critero	Verificación	Resultado
Experiencia del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia habilitante equipo de trabajo ofertado	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Equipo de perforación	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

#### 4.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE


##### A. EXPERIENCIA GENERAL

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia General en: **PERFORACIÓN DE POZOS DE: PETRÓLEO O ESTRATIGRÁFICOS O DE GAS, QUE INVOLUCREN O NO RECUPERACIÓN DE CORAZONES, TIPO SLIM HOLE CON UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PERFORACIÓN DE CINCO MIL (5.000) PIES.**

##### B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en:

- Mínimo uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá ser pozo **ESTRATIGRÁFICO TIPO SLIM HOLE, o Dos (2) pozos que sumen en su conjunto la perforación igual o mayor a Diez Mil (10,000) pies de profundidad total.**
- Los contratos válidos aportados como experiencia general deberán sumar en su conjunto la **perforación igual o mayor a Diez Mil (10,000) pies de profundidad total.**
- Los contratos válidos aportados como experiencia general deberán sumar en su conjunto la **recuperación de Dos mil Quinientos (2,500) pies de núcleos de corazón en superficie con tecnología Slim hole, o Dos (2) pozos que sumen en su conjunto la perforación igual o mayor a Diez Mil (10,000) pies de profundidad total.**

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

Se entiende por:

**SLIM HOLE:** Pozo cuyo noventa por ciento (90%) o más de longitud se perfora con brocas de diámetro inferior a siete pulgadas o diecisiete coma setenta y ocho centímetros (7" o 17,78 cm). Presenta ventajas respecto de los métodos convencionales, como reducción de costos en materia de equipos, brocas, lodo y personal, y disminución del impacto ambiental, en términos de residuos, ruido y emisión de gases.

**POZO ESTRATIGRÁFICO:** Perforación con propósitos de reconocimiento y muestreo, sin objetivo hidrocarburífero, tendiente a determinar la secuencia litológica existente en el subsuelo de un lugar determinado. Debe garantizar, al menos, la recuperación de Núcleos, con intervalos máximos de veinte (20) pies de la secuencia estratigráfica, así como de fluidos y gases contenidos en todas las unidades litológicas, y la toma de registros eléctricos, sónicos, visuales y radiactivos.

**CORAZONAMIENTO:** Procedimiento de recuperación de muestras de roca, sean Núcleos o muestras laterales, para realizar la caracterización de las formaciones de interés, de acuerdo con la Norma API RP 40. Con las tecnologías convencionales y/o Slim hole.

**NOTA 1.** La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

**NOTA 2:** Los contratos que se presentan para certificar los pies perforados pueden ser independientes a los contratos que certifiquen la recuperación de dos mil quinientos (2,500) pies de núcleos de corazón en superficie.

**NOTA 3:** Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV).

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
De 5 hasta 6	150 %


La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento Términos y condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

#### 4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente para la acreditación de la experiencia específica deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-27</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2022-04-13</b>

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:


CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7111	SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y PROSPECCIÓN PETROLIFERA Y GAS	71112000	SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE POZOS
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7111	SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y PROSPECCIÓN PETROLIFERA Y GAS	71112000	SERVICIOS DE REGISTRAR POZO DE PERFORACIÓN ABIERTA
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7111	SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y PROSPECCIÓN PETROLIFERA Y DE GAS	71112200	OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7112	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS	71121200	SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7112	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS	71121500	SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7112	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS	71121600	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7116	SERVICIOS DE GERENCIAS DE PROYECTOS EN POZOS DE PETROLEO Y GAS	71161300	SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DE CAMPO
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7116	SERVICIOS DE GERENCIAS DE PROYECTOS EN POZOS DE PETROLEO Y GAS	71161400	SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DE CAMPO PETROLERO
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7116	SERVICIOS DE GERENCIAS DE PROYECTOS EN POZOS DE PETROLEO Y GAS	71161500	SERVICIOS DE OPERACIOND EL LUGAR DE LA PERFORACIÓN
20	MAQUINARÍA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS	2011	EQUIPO DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POZOS	20111600	MAQUINARÍA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

*Tabla. Códigos de Clasificación de Servicios<sup>1</sup>*

#### 4.4. EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como “hábil”, resulta necesario que los profesionales relacionados a continuación, cumplan con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

<sup>1</sup> Fuente: Clasificador de Bienes Y Servicios de la página de Colombia Compra Eficiente [<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>]


 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-27</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2022-04-13</b>

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de Proyectos	Requerimiento particular
1	Director de proyecto	Ingeniero de Petróleos con posgrado en gerencia de proyectos o petróleo o gas o gerencia de Hidrocarburos, o Ingeniero Geólogo con posgrado en gerencia de proyectos o petróleo o gas o gerencia de Hidrocarburos, o Geólogo con posgrado en gerencia de proyectos o petróleo o gas o gerencia de hidrocarburos	15	Gerente o director de Proyectos en proyectos de perforación de pozos exploratorios o estratigráficos.	6	Contar con certificación en Well control y Rig pass.
1	Ingeniero de perforación	Ingeniero de Petróleos	8	Ingeniero de Perforación en Proyectos de perforación de pozos exploratorios o desarrollo o estratigráficos.	6	Mínimo uno (1) de los proyectos acreditados debe ser en operaciones de corazonamiento de pozos. El profesional deberá contar con certificación específica en pegas de tubería, control de pozos y actividades de pesca.
1	Geólogo Well side	Geólogo	12	Geólogo en proyectos donde haya realizado recopilación de información geológica (incluyendo corazonamiento).	8	Deberá conocer sobre la realización de descripción litológica

\* Los requerimientos y exigencias del perfil deben establecerse en concordancia con el establecido en el Numeral 5 – Análisis de Personal Mínimo del Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR-26). En caso de presentarse diferencias entre los requerimientos exigidos en el presente numeral y los exigidos en el Documento de Caracterización de la Necesidad, primarán los establecidos en el Documento de Condiciones Adicionales – F-PR-27, tanto para la verificación y evaluación del profesional en el proceso de selección como para la aprobación de la hoja de vida en la ejecución del contrato derivado.

**Nota 1:** El oferente deberá relacionar el equipo de trabajo objeto de verificación en el formato que se indique en el documento de Términos y Condiciones del proceso.

**Nota 2:** La hoja de vida del equipo de trabajo objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-27</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2022-04-13</b>

#### **4.4.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO**

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

**Nota:** En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

#### **4.4.2. ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.**


El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en el Documento de Términos y Condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

#### **4.5. EQUIPO DE PERFORACIÓN**

El oferente deberá entregar con su propuesta el documento que acredite la propiedad, arrendamiento, o en general cualquier documento que pueda evidenciar la tenencia del equipo, en su condición de propietario, arrendatario o tenedor. Así mismo debe anexar a la oferta, documento suscrito por el representante legal del oferente, en el que se comprometa a tener el equipo en la locación y que el equipo estará disponible durante las Secciones de Movilización Inicial, Operación y Movilización Final, a su vez que el equipo cumple con lo establecido en el anexo técnico.

Adicionalmente, deberá anexar a la propuesta, la documentación técnica de fabricante en el que se evidencie el cumplimiento de las características descritas a continuación:



 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

### Equipo de Perforación

Profundidad de perforación	4000 ft
Tubería perforación	3 ½" HQ-NQ (Opción, 4", 4 ½")
Capacidad de campamento	Para el personal que sea parte del proceso, debe incluir una oficina para el personal de la ANH y una para el personal de ENTerritorio.
<b>Mástil de perforación</b>	
Carrera de Avance	11 ft
Fuerza de Empuje ascendente (Overpull)	50.200 lbs
Fuerza de empuje descendente	26.500 lbs
Longitud máxima de la varilla	30 ft
Descarga del Mástil (en la torre)	9 ft
Ángulo de perforación	45° de la horizontal a 90° vertical descendente
<b>Sistema de Tensión</b>	
Carga en el gancho	40.000 lbs
<b>Sistema Hidráulico</b>	
Bombas de Lodo	2 x 250 HP Mínimo cada una o Equivalente
Bombas de Lodo	1 x 150 HP o Equivalente
Tanques lodo/sistema activo	200 a 500 bls
Shale Shaker, Desander, Desilter	500 GPM (Capacidad min, Incluye desgasificador) o Equivalente
Grúa	Según Requerimiento equipo
Cargador	7-10 Ton
<b>BOP's</b>	
Preventoras arietes	Mínimo 5000 psi
Preventoras anular	Mínimo 5000 psi
Diverter	Requerido
Acumulador	3000-5000 psi
Choque y línea de matar	3000-5000 psi

**NOTA 1:** Para la construcción del pozo tipo Slim hole con el estado mecánico propuesto, se requiere un equipo con capacidad de pulling de 80K – 100K Lbs. que permita tener suficiente capacidad de tensionar la sarta de perforación en caso de una eventual pega de tubería. Se debe contemplar el uso de preventoras (RAM y BOP Anular) instaladas sobre el revestimiento de 7" para continuar con la fase de 3.875" de corazonamiento.


**NOTA 2:** El contratista podrá incluir en su oferta un equipo de mayor capacidad con miras de optimizar el proceso y tener un mayor control de posibles eventualidades técnicas previsibles durante la perforación.

## 5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	40 puntos
Experiencia Adicional del Oferente	30 puntos
Nuevas tecnologías para recuperación de núcleos	19 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-27</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

Tabla. Factores de Evaluación Proceso de Obra

## 5.1 OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Documento Términos y Condiciones.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra para cada grupo del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Oferente para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.


### 5.1.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Mediante sistema aleatorio, se determinará de forma independiente cuál de los cuatro (4) mecanismos, se utilizará para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas para el valor total de la oferta: “mediana con valor absoluto” o “media geométrica” o “media aritmética baja” o “menor valor”, procedimiento que será explicado en los Términos y Condiciones establecidas.

## 5.2 EQUIPO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se asignará puntaje de **TREINTA (30) PUNTOS** en función de la presentación de **CONTRATOS ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral **4.3.1 (CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia)**, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Presentar Máximo un (1) Pozo ADICIONAL a los indicados en el numeral 4.3.1. literal A. Este Pozo deberá certificar como mínimo la perforación de CINCO MIL (5,000) pies con tecnología Slim hole. Presentar Máximo Tres (3) contratos ADICIONALES a los indicados en el numeral 4.3.1. literal B. La sumatoria de estos contratos deberán certificar como mínimo la recuperación de MIL (1,000) pies de núcleos de corazón en superficie con tecnología Slim hole.	<b>10 puntos</b>
Presentar Máximo dos (2) Pozos ADICIONALES a los indicados en el numeral 4.3.1. literal A. La sumatoria de estos Pozos deberán certificar como mínimo la perforación de DIEZ MIL (10,000) pies con tecnología Slim hole. Presentar Máximo Tres (3) contratos ADICIONALES a los indicados en el numeral 4.3.1. literal B. La sumatoria de estos contratos deberán certificar como mínimo la	<b>20 puntos</b>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-27</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2022-04-13</b>

REQUISITO	PUNTAJE
recuperación de DOS MIL (2,000) pies de núcleos de corazón en superficie con tecnología Slim hole.	
Presentar Máximo Tres (3) Pozos ADICIONALES a los indicados en el numeral 4.3.1. literal A. La sumatoria de estos Pozos deberán certificar como mínimo la perforación de QUINCE MIL (15,000) pies con tecnología Slim hole. Presentar Máximo Tres (3) contratos ADICIONALES a los indicados en el numeral 4.3.1. literal B. La sumatoria de estos contratos deberán certificar como mínimo la recuperación de TRES MIL (3,000) pies de núcleos de corazón en superficie con tecnología Slim hole.	<b>30 puntos</b>

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) El Interesado podrá acreditar la experiencia específica adicional con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- b) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

**Nota:** EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN.


### 5.3 NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función del factor de calidad con base en la tecnología a utilizar durante las operaciones de corazonamiento. El oferente debe anexar a la oferta, documento suscrito por el representante legal en el cual señala que el equipo estará disponible durante las secciones que sea requerido, acreditando que cuenta con el equipo con las características tipo Wire Line para la recuperación de núcleos. Se deberá anexar la descripción técnica del equipo ofertado o documento equivalente. Adicionalmente, deberá aportar su condición de propietario, arrendatario o tenedor, donde deberá anexar el contrato de promesa de arrendamiento y/o el contrato de arrendamiento y/o contrato de compraventa y/o Documentos que acrediten la propiedad del equipo, con lo cual se asegura la tenencia del equipo ofertado durante la ejecución del contrato. El puntaje será asignado de acuerdo con lo que se define a continuación:

CRITERIO	CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1	Tecnología para la recuperación de núcleos tipo wire line. Pozos slim hole	10

### 5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Criterio según ley 816 de 2003</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	Hasta 5 puntos

#### 5.4.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)”

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole DIEZ (10) puntos a la oferta.


En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

##### 5.4.1.1 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

ENTerritorio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además de la certificación de compromiso de vinculación de personal, el documento que le corresponda:

- A. **Personas Naturales Colombianas:** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- B. **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia:** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- C. **Personas Jurídicas Colombianas:** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- D. **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional:** De acuerdo con el artículo

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-27</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2022-04-13</b>

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. (En este caso sólo se tendrá en cuenta el primer decimal).

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.


Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los DIEZ (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al oferente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Oferentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Oferente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

No.	Composición del Oferente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
		1082 de 2015. Si el Oferente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4	Oferente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.5.2)

#### 5.4.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ENTERRITORIO asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el Formato que se indique en el documento Términos y Condiciones para el puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.


En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTERRITORIO únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el Formato que se indique en el documento Términos y Condiciones para el puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

##### 5.4.2.1 Acuerdos Comerciales

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>		VIGENCIA:

Acuerdo Comercial		ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

CoBERTura Acuerdos Comerciales<sup>2</sup>

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de México y nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.


#### 5.4.2.2 Reciprocidad

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o

<sup>2</sup> Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

**La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.**

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
- y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

**La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición**, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.


Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

**Nota 1:** Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

**Nota 2:** En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

**Nota 3:** La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

## 5.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN


### a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Grupo de Planeación Contractual realizó el estudio de precios de mercado de los ítems recibidos por el Grupo de Desarrollo de Proyectos 1, que hacen parte del AFE (Authorization for Expenditure) (Autorización Para Gastos) del proyecto PERFORACIÓN POZO ESTRATIGRÁFICO TIPO SLIM HOLE SAN RAFAEL 1, se realizó el análisis de precios de mercado mediante la herramienta de fijación de precios de tendencia central promediando tres (3) cotizaciones de menor valor, y descartando las dos (2) cotizaciones de mayor valor ya que se encuentran muy por encima de los precios del mercado de acuerdo con lo indicado por la ANH, el cual fue avalado por la Gerencia Integral del Contrato Interadministrativo No 216140 y la Gerencia del Grupo de Desarrollo Proyectos 1.

Para la estimación de los **costos indirectos** se tiene en cuenta la incidencia de los costos de:

#### ➤ ADMINISTRACIÓN

- 1) Personal profesional, técnico y administrativo, requeridos para la ejecución del proyecto, que en el cálculo de su propuesta no esté incluido en cada una de las secciones estipuladas en el AFE.
- 2) Gastos de oficina.
- 3) Costos directos de administración: equipos, transportes (aéreo/terrestre/fluviál), trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, valla informativa, cerramientos, certificaciones, software, seguridad física, entre otros.
- 4) Costos de las pólizas incluidas en el anexo “Esquema de Garantías y Seguros” del documento de caracterización de la Necesidad.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

- 5) Impuestos y tributos aplicables: El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción ejecución y liquidación del contrato.

Los anteriores costos deberán ser tenidos en cuenta por el oferente en la elaboración de su oferta económica (cálculo de la administración) y los demás que consideren procedentes para la correcta ejecución de la obra. En ese sentido ENTerritorio no reconocerá pagos adicionales por conceptos de gastos indirectos.

Los oferentes deberán realizar sus cálculos para la determinación del valor de la administración ofertada. De igual manera, el porcentaje de administración deberá ser calculado por el oferente en función del presupuesto a precios unitarios sin fórmula de reajuste.

➤ **IMPREVISTOS**

Se establece con base en la experiencia de la Entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.


➤ **UTILIDAD**

Se establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país.

**b. Presupuesto Oficial Estimado – POE**

El Presupuesto Oficial Estimado Total (POE), para la ejecución de la obra, es de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.371.673.047,31)**, incluido costos, gastos, y demás contribuciones a que hubiere lugar, incluido del IVA y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR COP (\$)
<b>COSTOS INTANGIBLES</b>		<b>COSTOS INTANGIBLES</b>
<b>1. Gestión social</b>		<b>\$ 213.500.000,00</b>
1	Relacionamiento con comunidades (Área Social)	\$ 213.500.000,00
<b>2. Sección Obra Civil</b>		<b>\$ 580.366.666,67</b>
2	Construcción civil, locación (campamento, vías internas, drenajes, cercados, etc), vía de acceso, mantenimiento de locación y vías, diseños y estudios	\$ 580.366.666,67
<b>3. Sección Movilización Inicial</b>		<b>\$ 219.466.666,67</b>
3	Movilización inicial equipo de perforación	\$ 219.466.666,67
<b>4. Hueco Superficial 8 1/2" 40 - 600 pies</b>		<b>\$ 982.900.000,00</b>
4	Días de taladro (Incluye el suministro de combustible)	\$ 378.400.000,00
5	Servicios y suministros *	\$ 604.500.000,00
<b>5. Hueco intermedio 3 7/8" coring 600 - 4000 pies</b>		<b>\$ 3.557.994.666,67</b>

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR COP (\$)
6	Días de taladro (Incluye el suministro de combustible)	\$ 2.055.844.666,67
7	Servicios y suministros *	\$ 1.502.150.000,00
<b>6. Desmovilización + Restauración</b>		<b>\$ 157.666.666,67</b>
8	Desmovilización y Revegetalización	\$ 157.666.666,67
<b>SUBTOTAL DE COSTOS INTANGIBLES</b>		<b>\$ 5.711.894.666,68</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>15%</b>	<b>\$ 856.784.200,00</b>
<b>IMPREVISTOS</b>	<b>5%</b>	<b>\$ 285.594.733,33</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>5%</b>	<b>\$ 285.594.733,33</b>
<b>IMPUESTO IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>19%</b>	<b>\$ 54.262.999,33</b>
<b>COSTO TOTAL INTANGIBLES</b>		<b>\$ 7.194.131.332,67</b>
<b>COSTOS REEMBOLSABLES</b>		<b>COSTOS REEMBOLSABLES</b>
Plan De Inversión Social - Actas pre y post viales y vecinales 2%		\$ 114.237.893,33
Pago del valor contratado con el/los propietarios(s) por el permiso de servidumbre del predio donde está ubicada la locación		\$ 53.333.333,33
Administración costos reembolsables 5%		\$ 8.378.561,33
Valor IVA costos reembolsables 19%		\$ 1.591.926,65
<b>SUBTOTAL COSTOS REEMBOLSABLES</b>		<b>\$ 177.541.714,64</b>
<b>VALOR TOTAL DEL POZO</b>		<b>\$ 7.371.673.047,31</b>

Se debe garantizar que la oferta económica para la ejecución de las obras no presente porcentaje de AIU superior al siguiente:


**AIU: 25%**

**Nota 1:** El porcentaje máximo de AIU establecido por la Entidad no incluye el IVA sobre la Utilidad.

**Nota 2:** Se debe considerar que el porcentaje de Administración está directamente relacionado con los plazos establecidos por la Gerencia Técnica, los cuales a su vez son determinados por las características logísticas especiales y tiempos adicionales que se requiere, para adelantar los trabajos de la obra.

**Nota 3:** El valor de los COSTOS REEMBOLSABLES no podrá superar el 100% del valor establecido en la tabla del presupuesto oficial estimado para este ítem.

**Nota 4:** El valor de los ítems Plan De Inversión Social - Actas pre y post viales y vecinales, Pago del valor contratado con el/los propietarios(s) por el permiso de servidumbre, la Administración de costos reembolsables, así como el valor del IVA de los costos reembolsables, no podrán superar el 100% del valor establecido en la tabla del presupuesto oficial estimado para cada uno de estos ítems.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b>	CÓDIGO:	F-PR-27
		VERSIÓN:	03
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2022-04-13

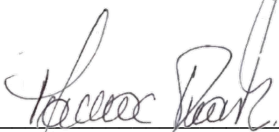
**c. Tributos**

Así las cosas, se aclara que la contratación del proyecto será realizada por ENTerritorio, por lo anterior, se resalta que el presupuesto incluye los impuestos de orden nacional únicamente.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro Unal)

Atentamente,



**MONICA DUARTE ORTIZ**

Gerente Grupo de Planeación Contractual

**Elaboró:** Edward Fabian Araújo Ramírez, Profesional Técnico Grupo de Planeación Contractual

**Anexos 1:** Análisis del Sector